

Diario Oficial AÑO LXXXVIII-NUMERO 27802 Bogotá, lunes 14 de enero de 1952

**DECRETO NUMERO 2504 DE 1951 (DICIEMBRE 7)**  
**Por el cual se reglamenta el Decreto Extraordinario número 1776 de 28 de agosto de 1951**

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,  
En uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo Único. La organización, administración y manejo de las bibliotecas “Caro y Cuervo”, cuya creación por el Instituto del mismo nombre se autorizó por Decreto número 1776 de 28 de agosto del año en curso, estarán a cargo del Departamento de Biblioteca y Archivo Nacionales, Extensión Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional.

El Director de este Departamento y el del Instituto “Caro y Cuervo”, obrarán conjuntamente en todo lo relacionado con las labores de formación de las bibliotecas en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de diciembre de 1951.

**ROBERTO URDANETA ARBELAEZ**

El Ministro de Educación Nacional,

Rafael Azula Barrera